ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS
DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS, FUNCIONES

ARTÍCULO 1: NOMBRE. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO. El domicilio principal de la Asociación de usuarios de la E.S.E Hospital Santa Isabel, será en sede Administrativa y de Urgencias, calle 43A # 52A- 109 Barrio Guamurú, San Pedro de los Milagros, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN. La duración de la Asociación es indefinida, pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea conforme a estos estatutos o por disposición legal.

ARTÍCULO 4: NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación de usuarios es una organización cívica sin ánimo de lucro, regida por la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015, Decreto 780 de 2016 en sus artículos 2.10.1.1, Circular 000008 de 2018 Superintendencia Nacional de Salud, Circular 000002 de 2020 Superintendencia Nacional De Salud y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 5: OBJETIVO. El objetivo de la Asociación de usuarios es agrupar a las personas que utilizan los servicios de salud de la E.S.E Hospital Santa Isabel, para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias e inquietudes de los usuarios, para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS: La Asociación de usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la E.S.E Hospital Santa Isabel como institución prestadora de servicios salud. En este sentido realizará las siguientes acciones:

1. Asesorar e informar a los usuarios sobre Plan de Beneficios de la EPS, los servicios de salud conforme al contrato con cada EPS y el portafolio general de servicios de salud que les presta la E.S.E Hospital Santa Isabel; además de los

requisitos para utilizarlos, los horarios, las tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.

2. Mantener canales de comunicación interpersonal y los medios más efectivos para conocer las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias e inquietudes de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas, de los servicios, con el fin de presentarlas a las directivas de y la E.S.E Hospital Santa Isabel, para ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

3. Ejercer control social sobre la calidad y oportunidad de los servicios, la gestión financiera y otros aspectos de la E.S.E Hospital Santa Isabel.

4. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación estén de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes y correspondan a las condiciones socioeconómicas que soportan los usuarios.

5. Designar el representante de la asociación de usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Isabel, llevando a ésta, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias e inquietudes, para la toma de decisiones, procurando mejorar la calidad en la prestación de los servicios.

6. Designar el representante de la asociación de usuarios ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud - CTSSS.

7. Designar el representante de la asociación de usuarios ante en el Comité de Participación Comunitaria - COPACO.

8. Designar el representante de la asociación de usuarios ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Hospital Santa Isabel, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

9. Abstenerse de efectuar hechos que afecten el desarrollo de la asociación.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7: REQUISITOS: Para ser asociado de la E.S.E Hospital Santa Isabel se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener 16 años.
- Estar Inscrito en el libro o listado de Asociados.

Asociado Hábil: Quien, siendo asociado, haya participado en las **dos** últimas asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias de la Asociación. El asociado hábil tendrá derecho a elegir y ser elegido.

Se pierde la calidad de asociado hábil cuando se falta a **dos** asambleas consecutivas o **cuatro** no consecutivas. Al perder la calidad de asociado, si es representante ante otros espacios de participación como la Junta Directiva, CTSSS, COPACO, Comité de Ética, pierde también esta investidura.

La depuración del listado de asociados y asociados hábiles la realizará el Comité Directivo de la asociación de usuarios, cada seis meses, la primera en junio y la segunda en diciembre. El integrante que después de dicha depuración, pierda la calidad de asociado, será notificado por escrito, a través de comunicación firmada por coordinador y secretario de la asociación de usuarios.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados tienen los siguientes deberes y derechos:

Derechos:

- Asistir por derecho propio a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la asociación de usuarios.
- Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de la asociación de usuarios o en representación de esta, según los estatutos.
- Recibir información oportuna sobre actividades y eventos programados por la asociación de usuarios.
- Participar en las asambleas de la asociación de usuarios.
- Realizar seguimiento y control social a las actividades programadas y realizadas por la asociación usuarios y su comité directivo.

Deberes:

- Estudiar, conocer y cumplir los estatutos de la asociación de usuarios.
- Mantener el respeto y la compostura en las asambleas, órganos de representación y en el trato con los demás usuarios y funcionarios.
- Asistir cumplidamente a las reuniones de los órganos de la asociación de usuarios y participar de sus deliberaciones y votar con responsabilidad.
- Los representantes de asociación de usuarios en la Junta Directiva, CTSSS, COPACO, Comité de Ética, deben asistir cumplidamente a las reuniones programadas.
- Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la asociación de usuarios.
- Apoyar iniciativas y programas de la E.S.E Hospital Santa Isabel, que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud y su proyección en la comunidad usuaria.
- Representar dignamente cuando le corresponda por designación de la asamblea o delegación del comité directivo.

- Cumplir con las decisiones definidas en la asamblea.
- Realizar seguimiento y control social a las actividades programadas y realizadas por la asociación usuarios y su comité directivo.

ARTÍCULO 9. DE AFILIACIÓN Y RETIRO. Los usuarios que cumplen con los requisitos definidos en el artículo 7 de los presentes estatutos, podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro o listado de Asociados en cualquier momento, e igualmente podrán retirarse notificando por escrito sobre esta decisión al Comité Directivo.

PARAGRAFO 1. Semestralmente, en los meses de junio y diciembre el Comité Directivo hará depuración del libro de asociados, de acuerdo a lo definido en el artículo 7 de los presentes estatutos.

PARAGRAFO 2. Con el objetivo de mantener la transparencia de las actuaciones de los asociados en las asambleas, se suspenderá la inscripción de nuevos usuarios quince (15) días calendario, antes de cada asamblea.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 10: ORGANOS. Los órganos de la Asociación son:

1. La Asamblea General
2. El Comité Directivo

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11: DEFINICIÓN Y FUNCIONES. La Asamblea General es el máximo organismo de Dirección de la Asociación de usuarios y es integrada por todos los asociados. Solo los Asociados hábiles tendrán voto. La Asamblea tendrá las siguientes funciones:

a. Decretar la constitución y/o disolución de la Asociación de usuarios
b. Adoptar y reformar los estatutos, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Elegir los asociados que conformarán el Comité Directivo de la Asociación de Usuarios de la E.S.E Hospital Santa Isabel.
d. Designar su representante ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Isabel.
e. Remover en cualquier momento los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de usuarios, previo el debido proceso y teniendo en cuenta lo definido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12: CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Las asambleas se deben citar con **ocho (8)** días calendario de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, como llamadas telefónicas, cartas, carteles, perifoneo, avisos en emisora, parroquiales, etc., con el fin de garantizar que los asociados se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación.

PARAGRAFO 1. La Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será citada por el Coordinador General o el secretario previa coordinación con el Gerente de la E.S.E Hospital Santalsabel y los integrantes del Comité Directivo.

PARAGRAFO 2. En los casos que el Coordinador General o el secretario no citen a asamblea general ordinaria o extraordinaria, la asamblea podrá reunirse por derecho propio cumpliendo con los tiempos de citación.

ARTÍCULO 13: CLASES DE ASAMBLEA. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Asambleas Ordinarias: Se realizarán **dos** asambleas anuales, en los meses de junio y diciembre, para mantener a los usuarios informados sobre los servicios prestados, actualización de normas pertinentes, seguimiento a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes o sugerencias realizadas, así como también a los avances de la E.S.E Hospital Santa Isabel.

Asambleas Extraordinarias: Serán citadas por el Coordinador General en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria y en ella tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

PARAGRAFO 1. En la última asamblea del año el Comité Directivo realizará rendición de cuentas sobre su gestión a los asociados y a los usuarios en general.

ARTÍCULO 14: QUORUM. Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario, con el número de asistentes se sesiona, siempre y cuando se garantice una amplia citación. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes.

ARTÍCULO 15: DIRECCION DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de Asamblea serán instaladas y presididas por el Coordinador General de la Asociación de usuarios y hará las veces de secretario el secretario de la Asociación. En ausencia de uno de ellos la Asamblea elegirá su reemplazo para dicha actividad.

COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 16: INTEGRACIÓN: El Comité Directivo estará integrado por un Coordinador General, un secretario y los representantes ante otros espacios de participación como el CTSSS, COPACO, Comité de Ética (2) y Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Isabel.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar y socializar en asamblea su propio plan de acción
b. Implementar canales de comunicación con los asociados que permitan expresar sus inquietudes y hacer propuestas ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Isabel.
c. Realizar la depuración del listado de asociados y asociados hábiles cada seis meses, la primera en junio y la segunda en diciembre.
d. Realizar seguimiento a los representantes de la Asociación de usuarios ante los otros espacios de participación como el CTSSS, COPACO, Comité de Ética (2) y Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Isabel.
e. Rendir informe general de las actividades a la Asamblea General en cada una de las reuniones ordinarias.
f. Llevar acta de cada reunión.
g. Preparar y realizar la rendición de cuentas anual sobre su gestión, a los asociados y a los Usuarios en general en asamblea.

ARTÍCULO 18: SISTEMA DE ELECCIÓN Y PERIODO. La elección del Coordinador general y secretario que harán parte del Comité Directivo, se realizará en Asamblea General, para un periodo de **cuatro (4)** años, el cual se inicia en la misma fecha de su elección. Solo podrán ser reelegidos por una sola vez **no** consecutiva. La elección se realizará por votación secreta entre los **asociados hábiles** que postulen su nombre o sean postulados para los respectivoscargos.

Los demás integrantes correspondientes a los representantes ante otros espacios de participación como CTSSS, COPACO, Comité de Ética (2) y Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Isabel, harán parte del Comité Directivo durante el tiempo que dure su representación en estos espacios, su elección será conforme al Articulo 22 del presente estatuto.

ARTÍCULO 19: DEL COORDINADOR GENERAL. El Coordinador General tiene las siguientes funciones:

a. Ejercer la representación de la Asociación de Usuarios.
b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea.
c. Convocar y presidir a asamblea ordinaria y extraordinaria de la Asociación.
d. Coordinar las reuniones.
e. Articular las actividades realizadas por los comités.
f. Velar por la ejecución de los planes y programas aprobados por la asociación.
g. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes asociaciones de usuarios existentes en el Municipio.

h. Servir de interlocutor entre la Asociación y Comité Directivo de la Asociación.
i. Programar con los representantes a los otros espacios de participación social en salud, reuniones con los usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas.
j. Promover la afiliación permanente de los usuarios.
k. Preparar el orden del día de las reuniones del Comité Directivo y someterlo a consideración del mismo.
l. Notificar por escrito la pérdida de calidad de asociado a quien corresponda, una vez realizada la depuración de la base de datos de los asociados en los meses de junio y diciembre.
m. Firmar la correspondencia enviada.

La no asistencia a **dos** reuniones consecutivas o **cuatro** no consecutivas conllevará la pérdida del cargo.

Parágrafo 1: En caso del no cumplimiento de las funciones o faltas graves de acuerdo a la normatividad vigente, la asamblea podrá reunirse por derecho propio para elección del nuevo coordinador.

Parágrafo 2: En caso de renuncia al cargo de Coordinador General se debe realizar por escrito y presentada ante el Comité Directivo.

ARTÍCULO 20: DEL SECRETARIO. El secretario tiene las siguientes funciones:

a. Comunicar conjuntamente con él Coordinador General las reuniones de la Asamblea y del Comité Directivo.
b. Tener bajo su cuidado y mantener actualizado el Libro o listado de Asociados para las Asambleas y de Asociados hábiles para la toma de decisiones y elección de sus representantes ante otros espacios de participación; también el Libro de Actas de Asamblea y de Actas de Comité Directivo.
c. Organizar el archivo y documentos de la Asociación, entregarlos de manera oportuna y eficiente al secretario que lo reemplace o a quien los solicite.
d. Servir de secretario en las Asambleas y reuniones del Comité Directivo.
e. Certificar sobre la condición de afiliados de la Asociación de Usuarios.

La no asistencia a **dos** reuniones consecutivas o **cuatro** no consecutivas conllevará la pérdida del cargo.

Parágrafo 1: En caso del no cumplimiento de las funciones el Coordinador General convocará a la Asamblea para elección del nuevo secretario.

Parágrafo 2: En caso de renuncia al cargo de secretario, se debe realizar por escrito y presentada al Comité Directivo.

ARTÍCULO 21: REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Asociación de Usuarios elegirá entre sus miembros, en asamblea general a sus representantes ante las siguientes instancias de participación:

1. Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Isabel.
2. Comité de Participación Comunitaria COPACO Municipal.
3. Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Hospital Santa Isabel (dos representantes).

4. Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud (un representante para conformar la terna que se envía al alcalde).

Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

a. No ser empleado de la E.S.E Hospital Santa Isabel, independiente del tipo de contratación.
b. Demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
c. Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.
f. Disponer de tiempo para las actividades que se requieran y asistir cumplidamente a las reuniones.

La no asistencia a **dos** reuniones en las instancias donde representa a la Asociación de Usuarios conllevará la pérdida de la representación.

Parágrafo 1: En el caso de renuncia al cargo se debe hacer por escrito dirigido al Comité Directivo.

Parágrafo 2°: En el caso del representante ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Isabel, la renuncia debe ser presentada por escrito al secretario o Director Local de Salud ante quien se posesiona, con copia a la Junta Directiva de la E.S.E Hospital y al Coordinador de la Asociación de Usuarios.

Parágrafo 3°: En el caso del representante ante CTSSS, la renuncia debe ser presentada por escrito al alcalde Municipal ante quien se posesiona, con copia al Director Local de Salud y al Coordinador de la Asociación de Usuarios.

ARTÍCULO 22: REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo se reunirá ordinariamente **una vez al mes** y extraordinariamente cuando el Coordinador General convoque.

En las reuniones de Comité Directivo se aportará información sobre el trabajo realizado desde los diferentes frentes que manejan sus integrantes.

De las reuniones dejarán actas firmadas por el Coordinador General y secretario, consignando en ellas los asistentes a las mismas, el orden del día, el desarrollo de la reunión y los compromisos adquiridos.

El integrante que deje de asistir a **dos** reuniones consecutivas o **cuatro no consecutivas** perderá la respectiva calidad de cargo o representación.

ARTÍCULO 23: FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA E.S.E.

COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA IPS: Además de tener dos representantes en él, la Asociación de usuarios canalizará a través de éste, las quejas, reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la Ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DEL USUARIO: La asociación o los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de información y atención al usuario, canalizar las inquietudes, quejas o reclamos y podrán a través de ésta oficina, mantener contacto con la Asociación.

CAPITULO IV
LIBROS

ARTÍCULO 24: LIBRO DE AFILIADOS. Este libro registrará los integrantes de la Asociación y contendrá la siguiente información:

Numero de orden de afiliación, fecha de afiliación, nombre completo, tipo de documento de identidad, número de documento, teléfono fijo y celular, correo electrónico, ocupación y firma o huella. Cada página debe estar numerada.

Los usuarios se pueden afiliar en cualquier momento ante el secretario de la Asociación y se pueden desafiliar voluntariamente informando al Coordinador General. La afiliación no tendrá ningún costo, ni se cobrarán cuotas mensuales para mantenerla.

La depuración del listado de asociados y asociados hábiles la realizará el Comité Directivo cada seis meses, la primera en junio y la segunda en diciembre.

PARAGRAFO: Asistir a una o varias asambleas no implica hacerse asociado, será necesario inscribirse en el libro, plantilla o listado existente para tal fin.

ARTÍCULO 25: LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA. Debe contener las actas de la Asamblea, con la siguiente información: Número de Acta, lugar de realización, fecha y hora de la reunión, lista de los asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas con el número de votos a favor y en contra, la firma del coordinador general y secretario de la Asamblea. Cada página debe estar numerada.

ARTÍCULO 26: LIBRO DE ACTAS DE COMITÉ DIRECTIVO: Contendrá las actas de la reunión del Comité Directivo con la siguiente información: número de Acta, lugar, fecha y hora de la reunión, listado de asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas y firma del Coordinador General y secretario. Cada página debe estar numerada.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 27: PATRIMONIO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las donaciones, los auxilios, los bienes y los aportes que en cualquier título se

reciban con destino al incremento patrimonial y que conforme a la Ley se adquieran.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 28: CAUSALES DE SANCIÓN. Serán causales de sanción:

a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, libros o sellos de la Asociación.
b. Violación a las normas legales o estatutarias.
c. El uso del nombre de la Asociación para campañas políticas partidistas.

ARTÍCULO 29: SANCIONES. Los afiliados que incurran en una de las causales contempladas en el anterior artículo, serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la Asociación por un periodo de **seis (6) meses**, y si reitera en faltas será suspendido definitivamente por el Comité Directivo.

CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30: La Asociación se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

a. Por vencimiento de términos de duración
b. Por decisión de la Asamblea General, más del 60% de Asociados Hábiles.
c. Por disolución y liquidación de la Institución.

CAPÍTULO VIII
REFORMA DE ESTATUTO

ARTÍCULO 31: La reforma de los estatutos será aprobada por la Asamblea General mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes a la Asamblea General de Asociados.

El presente estatuto de la Asociación de Usuarios de la E.S.E HSOPITAL Santa Isabel, fue aprobado en Asamblea de Asociados realizada el día 18 del mes de noviembre del año 2022.

CC71777021 C.43-360890

Firma del Coordinador General de la Asamblea Firma del Secretario de la Asamblea